



PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR



1. NOMBRE DE LA ENTIDAD				ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR								
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				HENRY CHACON AMAYA								
3. NIT				80006580-4								
4. PERIODOS FISCALES QUE COBRE				2019								
5. AÑO DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA				2020								
6. NOMBRE DE LA AUDITORIA A LA CUAL PERTENECE EL PLAN DE MEJORAMIENTO				Auditoria Especial								
7. No. HALLAZGO	8. CRITERIOS	9. CONDICIÓN	10. DESCRIPCION HALLAZGO	11. CAUSA	12. EFECTOS	13. DESCRIPCIÓN ACCIÓN DE MEJORAMIENTO (Correctiva-Preventiva)	14. OBJETIVO ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	15. META (En cantidad de unidades)	16. PLAZO DE EJECUCIÓN	17. RESPONSABLE (Nombre y Cargo)	18. INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	19. OBSERVACIONES
1	Ley 1086 de 2006 recuperación de cartenas en estas territorialidades, decreto 624 de 1989 estatuto tributario nacional, acuerdo municipal.	Según informacion suministrada la empresa ELECTRICARIBE hoy AFINA grupo EPM, en el municipio de curumaní cesar no presenta este fincamiento de la cartena fallida en el recado, por concepto del impuesto de alumbrado publico, como consecuencia de los recursos que no pudieron ser recaudados por el comercializador, quien reporta una cartena fallida anualmente.	De Acuerdo a la informacion suministrada por Electricaribe hoy AFINA grupo EPM el municipio de curumaní cesar, presenta una cartena de 2010 a 2019 por valor de \$1.539.638.045, de la cual existe una cartena con mas de 5 años de vigencia por valor de \$490.612.445, la cual por su edad se encuentra prescrita ya que la entidad no efectua ninguna gestiones de cobro, esta prescripción afecta el normal desarrollo del objeto del contrato de concesion, ya que estos valores se vuelven irrecuperables y afectan el equilibrio financiero del contrato.	Negligencia administrativa, mefioracion gestiones administrativas, fallas en el control interno en el recado y recuperacion de cartena.	Pérdida de recursos publicos, defraudacion al fisco municipal por no cobro de cartena fallida del impuesto de alumbrado publico, a la observacion se le da un alcance administrativo y fiscal en cuenta de \$490.612.445 a nombre del municipio y de los alcaldes para la epoca de los hechos.	contratar la intervencion, que nos permita adelantar todas las gestiones para de esta manera encontrar los recursos que se genera de esta concesion.	Hacer la respectiva actualizacion y las diligencias pertinentes para evitar la prescripcion de la cartena actual.	1 proceso	3 meses	Secretaria de planeacion y secretaria de hacienda	gestiones adelantadas cartena recuperada	N/A
2	Ley 1819 de 2016, decreto 1073 de 2015 y 943 de 2018.	El municipio de curumaní cesar no presenta un plan anual de servicio de alumbrado publico que debe contemplar entre otros la expansion del mismo, a nivel de la factibilidad e ingenieria de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansion de otros servicios publicos. El municipio de curumaní cesar no ha elaborado el plan ni a corto ni a largo plazo, lo anterior debido al desconocimiento de las normas vigentes que rigen el alumbrado publico, lo que no permite prever las necesidades reales de los usuarios, que permitan establecer la realidad economica del municipio, para la determinacion de las tarifas de impuesto de alumbrado publico.	No se observa la realizacion del estudio tecnico de referencia para la determinacion de costos de prestacion de servicios y el cobro de las tarifas del impuesto de alumbrado publico, incumpliendo con lo establecido en la normativa anteriormente mencionada.	Desconocimiento de la normatividad y obligaciones, falta en la aplicacion de la norma.	No se establecen proyectos viables, falta de priorizacion de proyectos y falta de plan de ordenamiento territorial.	Hacer el estudio tecnico de referencia para la determinacion de los costos y a su vez hacer el plan anual de de servicio de alumbrado publico del municipio de curumaní cesar.	Mantener al dia con las normas que rigen el alumbrado publico.	Tener un plan de servicio de alumbrado publico.	6 meses	Secretaria de planeacion	# de procesos / plan de mantenimiento etc	N/A
3	Ley 87 de 1993, manual de procedimientos contables, decreto 2649 de 1993, resoluciones 354, 355 y 356 de 2007 expedida por la contraloria general de la nacion, decreto 943 de 2018 expedido por el ministro de finanzas y economia, articulo 34 decreto 734 art 2.2.3.6.1.2, paragrafo 2 decreto 943 de 2018.	El municipio de curumaní no ha cumplido con las obligaciones presupuestales contables especialmente las relacionadas con el decreto 943 de 2018 y manual de procedimientos de contabilidad publica, respecto del contrato de concesion y de intervencion, a su vez en cuenta que la administracion municipal no tiene actualizado en sus estados contables, los registros de la cartena morosa por concepto de impuesto de alumbrado publico de los activos de la infraestructura del servicio de alumbrado publico, de los ingresos y gastos por concepto de impuesto del mismo, mandando en la realidad economica de la entidad.	El municipio de curumaní no tiene actualizados sus registros contables, no se puede evidenciar la cartena morosa por concepto de impuesto de alumbrado publico.	Falta de aplicacion del normas, fallas en la aplicacion del control interno, falta de registros contables y presupuestales.	Estados financieros no ajustados a la realidad, operaciones presupuestales subvalorizadas.	Hacer una revision exhaustiva que nos permita llevar los estados financieros al estado real.	Realizar las gestiones pertinentes con el objetivo de poder reflejar en la realidad financiera del Municipio, la cartena morosa correspondiente al impuesto de alumbrado publico.	1 proceso	6 meses	secretaria de hacienda	Base de datos actualizada/ estados financieros reales	N/A
4	Ley 594 de 2006, ley 87 de 1993 articulo 34 numeral 1.5 y 16 de la ley 734 de 2002, articulo 39 de la ley 80 de 1993, articulo 4 del acuerdo 42 de octubre 31 de 2002 del concejo directivo del archivo general de la nacion.	El municipio de curumaní no cumple con lo reglado en ley 594 de 2006, ya que la entidad no dispone de la documentacion de manera total correspondiente al contrato de de concesion, ademas de manera organizada, lo que ocasiona que no sea posible contar con la informacion requerida, para ser revisada, controlada y verificada, esta base de informacion en la buena fe del concejo directivo ya que no existe quien supervise, vigile y controle las actividades realizadas y pautadas en el contrato de concesion, ademas la entidad cuenta en sus archivos de mucha informacion relevante en el proceso contractual lo que dificulta la revision, verificacion y confirmacion de la informacion presentada por el concejo directivo.	Organizar el archivo, haciendo un inventario que nos permita contar con todos los reportes de dicha concesion.	Falta de aplicacion de normas, fallas en el control interno, fallas en la aplicacion de un sistema de archivo.	Informacion del concejo directivo que no puede ser verificada, controlada ni informacion para ser controlada por la entidad y auditoria, para el auditor esta observacion tiene una connotacion ADMINISTRATIVA.	Organizar el archivo, documentar el sistema para que sea de facil acceso a la comunidad.	Obtener informacion real del contrato de concesion de alumbrado publico en el municipio de curumaní.	1 proceso	6 meses	Secretaria de planeacion, secretaria general	Base de datos actualizada/ reportes documentados	

